

## AL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ANDALUCÍA

La Red Sevilla por el Clima, asociación con CIF ..... y domiciliada en .....  
....., Sevilla, y en su representación Dña. María Perianes Egea, con D.N.I .....  
Expone:

Que el pasado día 2 de abril de 2020, el Parlamento de Andalucía aprobó, por la vía de urgencia, un Decreto Ley de importantes implicaciones sociales y económicas que supone una amplia supresión de garantías y elementos de control y regulación de las actividades económicas: Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Este Decreto-ley contiene una batería de reformas normativas que incluyen modificaciones en un total de 28 actos normativos andaluces (leyes y reglamentos) y, entre otras, de las siguientes normas que afectan claramente el medio ambiente que nos rodea:

1. Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio;
2. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía;
3. Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina;
4. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía;
5. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental;
6. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía;
7. Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía;
8. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía;
9. Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía;
10. Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía;
11. Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, aprobado por Decreto 18/2015, de 27 de enero;
12. Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, aprobado por Decreto 109/2015, de 17 de marzo;
13. Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía;
14. Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Que a pesar del amplio número y la importancia de las normas modificadas, el ejecutivo autonómico planteó el Decreto-ley en condiciones de muy dudosa legalidad, -con la población en la situación excepcional de confinamiento-, aprobado únicamente por la Diputación Permanente de la Cámara, sin debate en el Pleno del Parlamento, y sin pasar ningún control o supervisión de órganos como el Consejo Consultivo, y el Consejo Económico y Social, entre otros.

Que la propia Exposición de Motivos de este Decreto-ley argumenta que viene a dar respuesta a una *coyuntura económica problemática* (...) que ya venía anteriormente expuesta en el Decreto 367/2019 de 19 febrero por el que se impulsa la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Industria en Andalucía y el Plan de Mejora de la Regulación

Económica de Andalucía. Decreto 367/2019 que recoge y pone de manifiesto la *necesidad de agilizar y simplificar determinados procedimientos administrativos en materia energética, medioambiental, de salud y de ordenación del territorio y urbanismo* (...).

Que este Decreto-ley, con la excusa de la *extraordinaria y urgente necesidad*, elimina o simplifica hasta un centenar de trámites administrativos, los cuales ya venían anteriormente expuestos en el Decreto 367/2019 de 19 de febrero, con el objetivo de reducir plazos para emprender una actividad. En muchos casos, el Decreto-ley opta por la declaración responsable para eludir la autorización previa de las administraciones que ejercerán su control a posteriori.

Que la mayoría de estas modificaciones relajan las normativas de salvaguarda ambiental, lo que supone una amenaza a las políticas de protección ambiental existentes en nuestro territorio. Y suponen, a la vez, un enorme retroceso en la regulación y protección contra el cambio climático, pudiendo provocar importantes daños ambientales y territoriales, para fomentar, de nuevo, entre otras cosas, la especulación urbanística.

Específicamente, el Decreto-ley modifica la **Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía** (LOUA) para reducir plazos en la tramitación de planes urbanísticos; modifica la **Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental** (GICA), suprimiendo en la tramitación de planes urbanísticos los informes de las administraciones sectoriales y sustituyendo el régimen de autorización ambiental, dependiente de la Junta, por el de calificación ambiental, mucho más permisivo y que aprueban los ayuntamientos; en determinados casos incluso se sustituye la licencia urbanística por la declaración responsable del constructor, estableciéndose el control a posteriori.

Sustituyen **los Planes Especiales y Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable** para la implantación de diversas infraestructuras, canteras y minas por un mero informe, y eliminando así la obligación de someter esos planes a Evaluación Ambiental Estratégica.

Se modifica también la **Ley del Sector Público de Andalucía**, para “dinamizar” la privatización del patrimonio agrario público de la Junta de Andalucía; y el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, permitiéndose en los proyectos de recuperación voluntaria dejar los suelos contaminados confinados en el lugar donde se encuentren. También se modifica el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre para eliminar la obligación de dotar de red de alcantarillado y depuración conjunta de aguas residuales a las urbanizaciones ilegales que se pretendan legalizar.

Por último, se modifica la **Ley de medidas frente al cambio climático**, eliminando la obligación del cálculo de la huella de carbono de productos y servicios.

Que todas estas enmiendas y modificaciones llegan en un momento de crisis climática, cuando tanto la ciudad de Sevilla como el gobierno de España han declarado la Emergencia Climática y Ambiental, en respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica que reclama una acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Ante estos hechos:

- La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) ha presentado queja ante el Defensor del Pueblo Español para que examine la constitucionalidad del Decreto-ley 2/2020, y en su caso, interponga recurso de inconstitucionalidad contra

- el mismo.
- El PSOE y Adelante Andalucía han anunciado la presentación de un [Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional](#) contra este Decreto, con el fin de restituir las garantías legales ambientales en Andalucía de los procedimientos ahora afectados por esta modificación.
  - El gobierno de España va a [recurrir también el Decreto-ley andaluz](#) ante el Tribunal Constitucional por apreciar una invasión de competencias estatales y solicita su suspensión inmediata.
  - A través de la Plataforma [Change.org](#) se ha conseguido más de 34.000 firmas que exige a la Junta de Andalucía que rectifique la convalidación del Decreto Ley de Mejora y Simplificación de la Regulación para el Fomento de la Actividad Productiva en Andalucía para proteger nuestro patrimonio natural, por considerarla un retroceso ambiental en Andalucía en pleno situación de crisis sanitaria.

Por todo lo expuesto, **la Red Sevilla por el Clima considera que:**

- Las medidas aprobadas resultan difíciles de justificar desde el punto de vista de la extraordinaria y urgente necesidad (art.86.1 CE), dado que tiene su fundamento, según la Exposición de Motivos del Decreto-Ley, en el Decreto 367/2019 por el que se impulsa la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Industria en Andalucía y el Plan de Mejora de la Regulación Económica de Andalucía.
- Las modificaciones introducidas lesionan el ámbito de protección del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, recogido en los artículos 45 de la Constitución Española (CE) y 38 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Las modificaciones introducidas lesionan de igual modo el derecho a la protección de la salud, recogido en los artículos 43 CE y 22 del Estatuto de Autonomía andaluz.
- La aprobación de dicho Decreto-ley por la Diputación Permanente de la Cámara, se considera una vulneración del artículo 23 de la Constitución que regula los derechos de participación de los parlamentarios.
- Dada la relevancia de dicho proyecto, se debiera haber tramitado en el Parlamento un Proyecto de Ley que, previamente y en fase de Anteproyecto, pasara por la fase de información pública para organizaciones interesadas e implicadas en el sector, así como de los controles y supervisión de órganos como el Consejo Consultivo, el Consejo Económico y Social, entre otros.

**Y Solicita al Defensor del Pueblo Andaluz:**

1. Que esta institución considere lo anteriormente expuesto y examine la pertinencia del Decreto-ley 2/2020.
2. Que exija a la Junta de Andalucía la paralización de dicho Decreto-ley por carecer de la justificada extraordinaria y urgente necesidad, y por haber carecido de los trámites legales establecidos de controles y supervisión de órganos como el Consejo Consultivo, y Consejo Económico y Social, entre otros.
3. Que inste a la Junta de Andalucía a la convocatoria inmediata a los actores políticos, económicos y sociales andaluces en pos de conseguir un gran acuerdo verde andaluz,

que no suponga un retroceso en los avances medioambientales conseguidos hasta la fecha y que propicie una salida esperanzadora a la crisis sanitaria y la emergencia climática en la que nos encontramos.

En Sevilla, a 22 de abril de 2020